



RSI-MTPS-0174-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA en su calidad de solicitante de información, el auto de las ocho horas con diez minutos del veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, el cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "Copia certificada, del expediente presentado al Departamento Nacional Organizaciones Sociales para la renovación de la junta directiva del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la industria textil (SITITEXS), presentada en fecha 26 de Julio del 2019. Solicitado por la Sra. Marta Silvia Perla Mendoza en calidad de Secretaria General de SITITEXS".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
II. Que el Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán...



solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.

- III. En fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve se realizaron las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las quince horas con diez minutos, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más, ya que la información solicitada aún se encontraba siendo buscada en los registros de la Unidad Administrativa a la que fue asignada dicha solicitud de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** “En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, envió respuesta a requerimiento # MTPS -0174-2019 en el que solicita : Copia certificada, del expediente presentado al Departamento Nacional Organizaciones Sociales para la renovación de la junta directiva del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la industria textil (SITITEXS), presentada en fecha 26 de Julio del 2019. Solicitado por la Sra. Marta Silvia Perla Mendoza en calidad de Secretaria General de SITITEXS. De acuerdo a la petición realizada, y posterior a verificar los registros de ingreso de solicitudes y documentación presentados ante este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, puede constatarse que la información solicitada es **INEXISTENTE** en el mismo, esto de acuerdo al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; debido a que no se tiene registro de que dicha documentación ingresara a este Departamento en dicha fecha”*





V. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la interesada que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina que se según los registros del ingreso de solicitudes y documentación presentada a dicho Departamento, habiéndose realizado la búsqueda pertinente de dicha documentación constatan que no hay registro del ingreso de la documentación solicitada en la fecha establecida en la presente solicitud de información, por tal motivo, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto se lleva en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información solicitada a la señora

lo concerniente a: *expediente presentado al Departamento Nacional Organizaciones Sociales para la renovación de la junta directiva del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la industria textil (SITITEXS), presentada en fecha 26 de Julio del 2019. Solicitado por la Sra.*

en calidad de Secretaria General de SITITEXS”; de conformidad a informe rendido por el Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. NOTIFÍQUESE Y C.



El presente documento tiene como objetivo principal informar a los interesados sobre los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios y sus Reglamentos.

Por tanto, se recomienda a los usuarios y interesados en obtener licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios, que se dirijan a las oficinas correspondientes en el municipio de su domicilio, para solicitar la información necesaria y los formularios correspondientes, así como para iniciar el proceso de tramitación de la licencia de funcionamiento de su establecimiento.

